

ACUERDO EJECUTIVO N° 101-C

San José, 17 de marzo del 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el evento “*Comic Con Costa Rica*” celebra la cultura popular, proporcionando un espacio donde los fanáticos del cómic, el anime, los videojuegos y el cine pueden reunirse para compartir su pasión, fortaleciendo el evento como una plataforma que promueve e integra elementos culturales contemporáneos significativos para el público costarricense. Asimismo, ofrece una plataforma para artistas locales internacionales, incentivando la creatividad y la expresión artística a través de exposiciones, paneles y talleres.
4. Que el citado evento atrae a miles de visitantes tanto locales como internacionales, contribuyendo significativamente al sector turístico y a la economía local y atrayendo a turistas de toda la región, Los visitantes también tienen la oportunidad de conocer la cultura y las tradiciones costarricenses, generando un intercambio cultural enriquecedor.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio FPL-DE-039-2026 suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Oportunidades para el fortalecimiento de sectores productivos de las cultura creativa costarricense: el evento representa una oportunidad económica en competencia, para sectores como la producción audiovisual, diseño gráfico, textil, la confección, el maquillaje, artes escénicas, musicales, las editoriales y otras que activan encadenamientos, relaciones y movilizan recursos para aportar a la consolidación de emprendimientos y PYMES, que son cruciales para fortalecer la sostenibilidad de las cadenas de valor. Tanto a nivel nacional como a través de su vinculación con mercados globales y sus redes de colaboración.

En consecuencia, se emite criterio técnico favorable para que dicha actividad sea considerada para la Declaratoria de Interés Cultural, al representar un beneficio para el disfrute, goce y ejercicio de los derechos culturales de la población costarricense.”

6. Que según oficio número FPL-DE-039-2026 del 09 de marzo del 2026, la Fundación Parque la Libertad, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-154-2026 del 10 de marzo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero del dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de

febrero del 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre del 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento “*Comic Con Costa Rica*”, que se llevara a cabo los días 24 y 25 de octubre del 2026, en el Centro de Convenciones de Costa Rica, Heredia.

Artículo 2°.- Rige a partir del 17 de marzo del 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud